



**CONTRATO DE PRECIO FIJO No. LCP 14/2023
CONTRATACIÓN DIRECTA CD-ASA-07/2023**

**“ADQUISICIÓN DE SOFTWARE, SUSCRIPCIÓN, INFRAESTRUCTURA Y
PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE GESTIÓN EMPRESARIAL (ERP)”**

NOSOTROS: **JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN**, de _____ años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de _____ portador de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado _____ actuando en mi calidad de Presidente de la Autoridad Salvadoreña del Agua que puede abreviarse ASA, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, con autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, del domicilio de San Salvador, con personalidad jurídica propia y con Número de Identificación Tributaria _____

_____ personería que acredito conforme a la documentación siguiente: I) Decreto Legislativo número DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número OCHO Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO de fecha doce de enero de dos mil veintidós, en el cual se emitió la Ley General de Recursos Hídricos y en su artículo diez se crea la Autoridad Salvadoreña del Agua, de la cual en el artículo doce se establece que la Representación Legal será ejercida por el Presidente de la Junta Directiva; II) Certificación de Acuerdo Ejecutivo, número CUATROCIENTOS QUINCE de fecha doce de julio del año dos mil veintidós, emitido por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el licenciado Conan Tonathiu Castro, por medio del cual consta que el Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortéz, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo doce letra a) y dieciséis de la Ley General de Recursos Hídricos y diez de la Ley de Disolución del Fondo Ambiental de El Salvador, nombró al señor Jorge Antonio Castaneda Cerón, como Presidente de la ASA, a partir del día trece de julio del año dos mil veintidós, para un período legal de funciones que finaliza el día treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, tal como lo establece el artículo veinte inciso tercero de la Ley General de Recursos Hídricos; el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y cinco, Tomo número cuatrocientos treinta y seis, de fecha dieciocho de julio de dos mil veintidós; y III) Certificación del PUNTO CUATRO del Acta Número VEINTINUEVE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, tomado en Sesión Extraordinaria de Junta Directiva, celebrada a las catorce horas del día dieciocho diciembre de dos mil veintitrés, en el que se ACORDÓ: en su romano I) Aceptar la recomendación emitida por

el Panel de Evaluación de Ofertas y adjudicar el proceso de Contratación Directa CD-ASA-07/2023 denominada **“ADQUISICIÓN DE SOFTWARE, SUSCRIPCIÓN, INFRAESTRUCTURA Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE GESTIÓN EMPRESARIAL (ERP)”**, a la **UNIÓN DE PERSONAS DATEC - DATASYS**, por un monto total de QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$560,553.45), que incluye IVA y en su romano II) Designar al ingeniero Jorge Antonio Castaneda Cerón, Presidente de la ASA, para que suscriba el respectivo contrato resultante de la adjudicación antes indicada, conforme corresponda, así como cualquier otra documentación legal y administrativa que se requiera durante la ejecución del mismo, incluyendo cualquier tipo de modificación que fuera necesaria a dicho contrato. Certificación expedida por la Secretaria de la Junta Directiva de la ASA, el día dieciocho de diciembre del año dos mil veintitrés; por lo que me encuentro facultado para celebrar actos como el presente, en lo sucesivo me denominaré **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”**, **“LA ASA”** • **“LA AUTORIDAD”** y por otra parte el señor **EMILIO ENRIQUE MENCÍA ROSALES**, de de edad, Empresario, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad y Departamento con Documento Único de Identidad y Numero de Identificación Tributaria homologado

en mi calidad de Representante Legal de la **“UNIÓN DE PERSONAS DATEC-DATASYS”** que puede abreviarse **“UDP DATEC-DATASYS”**, del domicilio de con Numero de Identificación Tributaria número:

dicha Unión de Personas que se establece con la finalidad de participar en la Licitación Competitiva de Bienes y en caso que hubiere Contratación Directa **“ADQUISICIÓN DE SOFTWARE, SUSCRIPCIÓN, INFRAESTRUCTURA Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE GESTIÓN EMPRESARIAL (ERP)”**, Unión de Personas que se encuentra constituida por las siguientes sociedades: DATEC LTDA, la cual se encuentra constituida de conformidad a las Leyes del Estado Plurinacional de Bolivia, con número de Identificación Tributaria: y que se denomina DATEC, cuya representante legal es la señora Blanca Rosa Salces Cuellar, de años de edad Auditora de nacionalidad boliviana del domicilio de la ciudad de Santa Cruz, Estado Plurinacional de Bolivia, identificándose con Pasaporte número:

emitido por las autoridades migratorias del Estado Plurinacional de Bolivia el día diez de enero del año dos mil diecinueve y que vencerá el día diez de enero de dos mil veinticinco; y la sociedad DATASYS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DATASYS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., Sociedad salvadoreña de naturaleza anónima con número de Identificación Tributaria: que en



lo sucesivo se denominará DATASYS, representada legalmente por el señor EMILIO ENRIQUE MENCÍA ROSALES, de años de edad, Empresario, de nacionalidad salvadoreña del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, identificándose con Documento Único de Identidad y Numero de Identificación Tributaria homologado personería de la cual el notario autorizante dio fe por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Unión de Personas **UNIÓN DE PERSONAS DATEC - DATASYS**, que se abrevia **UDP DATEC – DATASYS**, otorgada en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las diez horas del día diecisiete de noviembre del año dos mil veintitrés, ante los Oficios de la Notario Norma Verónica Tadeo Morales; en la que en la cláusula **NOVENA. NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES LEGALES**, se encuentra el nombramiento como representante de la **UDP DATEC – DATASYS** al señor **EMILIO ENRIQUE MENCÍA GONZALEZ**, de generales antes expresadas, por lo que me encuentro facultado para celebrar actos como el presente, que en lo sucesivo me denominaré “LA CONTRATISTA” y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado en celebrar el presente Contrato de Precio Fijo No. LCP 14/2023 del proceso de Contratación Directa CD-ASA-07/2023 denominada “**ADQUISICIÓN DE SOFTWARE, SUSCRIPCIÓN, INFRAESTRUCTURA Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE GESTIÓN EMPRESARIAL (ERP)**”. El presente contrato se sujeta a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones establecidas en la Ley de Compras Públicas (LCP) de la forma siguiente: **CLÁUSULA I. OBJETO DEL CONTRATO**. Se busca la adquisición y la correcta implementación de un Sistema de Gestión Empresarial (ERP) en la ASA, para lo cual es necesario la definición e implementación de los procesos y sistemas informáticos de soporte apropiados para ejecutar dicha responsabilidad con el fin de: mejorar la toma de decisiones, contar con una herramienta de trabajo fácil que permita eliminar duplicidades, que sea implementable modularmente, que permita tener flexibilidad y mantener la seguridad. Este sistema debe soportar los procesos principales (CORE) y de gestión de servicio al usuario o ciudadano. **CLÁUSULA II. LUGAR DE ENTREGA**. El proveedor deberá entregar los bienes en las oficinas administrativas ubicadas en el Edificio TORRE “E” del Centro Financiero Gigante, nivel 8, sobre la sesenta y cinco avenida Sur y pasaje número uno, San Salvador o en las instalaciones donde opere la Autoridad Salvadoreña del Agua. **CLÁUSULA III. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR**. La Contratista entregará los bienes y servicios de conformidad al Documento de Solicitud de Oferta y oferta adjudicada.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	OBRA, BIEN O SERVICIO SOLICITADO
1	SERVICIO	IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS Y SISTEMAS DE GESTIÓN EMPRESARIAL (ERP) PARA LA ASA
1	BIEN	SOFTWARE, SUSCRIPCIÓN E INFRAESTRUCTURA DE SISTEMA DE GESTIÓN EMPRESARIAL (ERP)
TOTAL		

CLÁUSULA IV. PRECIO Y FORMA DE PAGO: **A) PRECIO DEL CONTRATO:** LA ASA pagará a la contratista por los bienes y servicios descritos en la cláusula III del presente Contrato, un monto total de QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (US\$560,553.45) con IVA incluido; y **B) FORMA DE PAGO:** La ASA cancelará a la Contratista de conformidad a lo establecido en el Documento Estándar y la oferta presentada. Se realizarán los pagos de acuerdo con el siguiente cuadro de entregables debidamente revisados y aprobados; mediante presentación de factura.

No. De pagos	Productos por entregar	Porcentaje de pago	Tiempo acumulado
1	Paquete 1 de Productos: Análisis y definición de plan del proyecto y Arquitectura de la solución	30%	60 días calendario
2	Producto 2 de Productos: Implementación de Feature Set 1 al 2	30%	120 días calendario
3	Producto 3 de Productos: Implementación de Feature Set 3 al 4	20%	180 días calendario
4	Producto 4 de Productos: Implementación de Feature Set 5 al 6	10%	240 días calendario
5	Producto 5 de Productos: Implementación de Feature Set 7 al 9 y aceptación final de la solución integrada.	10%	365 días calendario

El pago se efectuará posterior a la aceptación tanto para el **SERVICIO:** Implementación de procesos y sistemas de gestión empresarial (ERP) para la ASA, como para el **BIEN:** Software, suscripción e infraestructura de sistema de gestión empresarial (ERP), para lo cual la contratista deberá presentar la factura correspondiente. Los pagos tanto del **SERVICIO** como del **BIEN** serán realizados mediante transferencias bancarias, cheques o depósitos a cuenta por lo que es responsabilidad de la contratista proporcionar información

de su cuenta bancaria para poder realizarlas; todos los gastos originados en concepto de comisiones bancarias inherentes a la realización de esta forma de pago serán por cuenta de la contratista. Será necesario firmar acta de recepción parcial o final por cada uno de los pagos en original. La contratista deberá presentar en la Tesorería Institucional de la ASA, factura de consumidor final emitida a nombre de la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA) y el acta de recepción respectiva, firmada y sellada por parte del administrador del contrato, en las oficinas administrativas ubicadas en Edificio TORRE "E" del Centro Financiero Gigante, nivel 8, sobre la sesenta y cinco avenida Sur y pasaje número uno, San Salvador o en las instalaciones donde opere la Autoridad Salvadoreña del Agua. La ASA hace constar que, para cubrir los pagos del presente Contrato, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria proveniente de Fondo General, línea de trabajo 0102. **CLÁUSULA V. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES.** Será como máximo de 365 días calendario, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato, o hasta agotar la entrega total de los bienes y servicios. **CLÁUSULA VI. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** Los derechos de la Contratista, se limitan estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. La institución Contratante realizará los pagos de conformidad a lo enunciado en la CLÁUSULA IV, del presente contrato. **CLÁUSULA VII. NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Los administradores de contrato serán el Licenciado Nelson Armando Muñoz Monterrosa, Director; el Ingeniero Dennis Vladimir Cañas Barrientos, Coordinador, Ingeniera Andrea Mercedes Padilla Torres, Especialista, todos los anteriores forman parte de la Dirección de Investigación, Innovación y Tecnología de la ASA; así como el Ingeniero Giovanni Jiménez Peñate, Asesor de Presidencia de la ASA, conforme se ha establecido en el Acuerdo de Presidencia No. 82/2023, de fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés; quienes serán responsables de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del presente contrato, conforme a lo señalado en los artículos 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA VIII. CONFIDENCIALIDAD.** La contratista se compromete a que toda información a la que tuviere acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato, sea como insumo del mismo o la contenida en los servicios a entregar, será utilizada bajo los más altos estándares de competencia ética e integridad profesional, así como guardar la confidencialidad de toda información revelada, para lo cual la contratista se obliga a lo siguiente: i) proteger la información en forma apropiada y con carácter confidencial; ii) utilizar la información confidencial únicamente para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato; iii) reproducir la información confidencial solo en la medida en que se requiera para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato; y iv) no divulgar, ni revelar total o parcialmente a terceras personas el contenido de la información, ni usar la información directa o indirectamente en beneficio propio o de terceros. Además, la contratista deberá

mantener indefinidamente la confidencialidad de la información que se le proporcione u obtenida como consecuencia directa o indirecta de los bienes a adquirir. El incumplimiento a lo anteriormente establecido provocará la caducidad del contrato de manera inmediata, sin ningún tipo de responsabilidad para la ASA. **CLÁUSULA IX. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual. **CLÁUSULA X. GARANTÍAS. A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.** La contratista deberá rendir y entregar a satisfacción de la ASA, dentro del plazo de los quince días siguientes a la recepción de la Notificación de Orden de Inicio una Garantía de Cumplimiento Contractual a favor de la ASA equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el contrato y el período de vigencia será desde la fecha de emisión del contrato hasta un plazo hasta quince meses posteriores a la firma de este. En caso de autorizar una prórroga en el plazo de entrega deberá considerarse previo análisis la obligación de la contratista de extender el periodo de vigencia de la garantía. La Garantía de Cumplimiento deberá ser según el Formulario F7 de la Sección V – Formularios de los Documentos de Solicitud de Oferta. De conformidad al Artículo 126 de la Ley de Compras Públicas. La Garantía de Cumplimiento será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). La fianza será devuelta una vez se cumpla con los términos del contrato. En caso de incumplimiento de contrato, la ASA hará efectiva dicha garantía, de acuerdo con lo siguiente: a) incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) cuando la contratista no cumpla con lo establecido en las cláusulas del contrato; c) cuando la contratista no cumpla con la entrega de los bienes solicitado por el administrador del Contrato; y d) cualquier otro incumplimiento que el administrador del contrato manifieste y este no sea subsanado en el plazo y tiempo establecido. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en el que el valor del contrato llegase a aumentar, si fuere el caso, conforme a lo establecido en el artículo 126 inciso segundo de la Ley de Compras Públicas. En caso de autorizar una prórroga en el plazo de entrega deberá considerarse previo análisis la obligación de la contratista de extender el período de vigencia de la garantía. **B) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:** La contratista deberá rendir y entregar a satisfacción de la ASA, dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la firma del acta de recepción definitiva emitida por el administrador de contrato, una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, a favor de la ASA por medio de fianza emitida por afianzadoras, aseguradoras o bancos autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, equivalente al diez por

ciento (10%) del monto total del Contrato, a favor de la Autoridad Salvadoreña del Agua, la cual permanecerá vigente por un plazo de dos (02) años, contado a partir de la fecha de recepción del suministro. La fianza será devuelta una vez se cumpla con los términos del presente contrato. **CLÁUSULA XI. TERMINACIÓN DE CONTRATO:** La ASA podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) Por la mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual, o de las establecidas en la Solicitud de oferta o cualquier documento relacionado en la cláusula XVI de este contrato; y b) Por común acuerdo de ambas partes, de conformidad a lo señalado en el artículo 168 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA XII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se extinguirá por cualquiera de las formas y causas señaladas en el “Titulo X. Extinción de Contratos y Sanciones”, Capítulo I, de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA XIII. INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento del contrato, por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas y/o penalizaciones establecidas en los artículos ciento sesenta y del ciento setenta cinco al ciento ochenta y uno de la Ley de Compras Públicas, en lo que fuere aplicable, de conformidad a lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Compras Públicas. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete para tal efecto. **CLÁUSULA XIV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de suscitarse diferencias o conflictos en la ejecución del presente Contrato, se procederá a resolverlos por Arreglo Directo, en el que las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso y si después de haberse intentado el arreglo directo, sin solución, todas las controversias relativas a la interpretación del contrato, se resolverán vía sede judicial, de conformidad a lo estipulado en los artículos 3 literal b) y 5 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA XV. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus partes, y/o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 158 y 159 de la Ley de Compras Públicas. En tal caso, la ASA emitirá la correspondiente resolución de modificación o prórroga del contrato, según el caso, siendo firmado posteriormente por ambas partes el correspondiente documento bilateral, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y/o prórroga. **CLÁUSULA XVI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente Contrato los documentos siguientes: a) Solicitud de Oferta de la Contratación Directa CD-ASA-07/2023; b) Oferta Técnica y Económica presentada por la **UNIÓN DE PERSONAS DATEC-DATASYS**, de fecha once de diciembre de dos mil veintitrés; c) Solicitud de Contrataciones de obras, bienes, servicios o consultorías número

202/2023, de fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés; d) Informe de Evaluación de Ofertas emitido por el Panel de Evaluación de Ofertas de fecha de quince de diciembre del año dos mil veintitrés; e) Garantía de Cumplimiento Contractual del presente contrato; f) Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes; y g) Otros documentos que emanaren del presente contrato. **CLÁUSULA XVII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** La ASA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la adquisición de los bienes objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución Contratante. **CLÁUSULA XVIII. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS.** Las partes contratantes establecemos que si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 187 de la Ley de Compras Públicas, para determinar el cometimiento o no, durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 181 romano V literal a) de la Ley de Compras Públicas, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción o, por el contrario, si se remitiere a procedimiento sancionatorio y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLÁUSULA XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Compras Públicas, y en caso de acción judicial señalan como su domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se someten. **CLÁUSULA XX. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por la ASA en las oficinas administrativas ubicadas en el Edificio TORRE "E" del Centro Financiero Gigante, sobre sesenta y cinco avenida Sur y pasaje número uno, San Salvador o en las instalaciones donde opere la Autoridad Salvadoreña del Agua. Y por CONTRATISTA:



GOBIERNO DE
EL SALVADOR



AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA

Torre Futura ochenta y nueve avenida norte calle el mirador nivel nueve, local siete, San Salvador, San Salvador. **CLÁUSULA XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato tendrá una vigencia desde su suscripción hasta trescientos noventa y cinco días calendario posteriores a su firma. Así nos expresamos los otorgantes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a nuestros intereses, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos ejemplares originales, en la ciudad de San Salvador, el día veintiuno de diciembre del año dos mil veintitrés.

Ing. Jorge Antonio Castaneda Cerón
Presidente
Autoridad Salvadoreña del Agua
Contratante

Sr. Emilio Enrique Mencía Rosales
Representante Legal
UNIÓN DE PERSONAS DATEC-
DATASYS,
Contratista